# MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y CAPITAL HUMANO PARA LA COMPETITIVIDAD

2852/OC-CR





### Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones Programa de Innovación y Capital Humano para la

Competitividad (2852/OC-CR)

"Manual de Operaciones del Programa" Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 2** de 39



#### CONTENIDO

CAPÍTULO I. MARCO REFERENCIAL	7
1) Objetivo General	
2) Objetivos Específicos	
3) Componentes y subcomponentes del Programa	
1. Componente I. Inversión para la Innovación Empresarial (USD\$10,4 millones)	8
2. Componente II. Capital Humano avanzado para la competitividad (USD\$23,5 millon	es)8
4) Detalle de la inversión	,
5) Documentos del Programa	
CAPÍTULO II. MANUAL DE OPERACIONES DEL PROGRAMA (MOP)	
1) Propósito	
2) Vigencia y procedimiento para realizar modificaciones al MOP	10
CAPÍTULO III. LINEAMIENTOS GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES	
1) Partes intervinientes	11
A. El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)	11
B. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	
C. Comisión de Incentivos	
D. Secretaria Técnica de Incentivos para la Ciencia y la Tecnología	12
E. Dirección de Innovación del MICITT	
F. Dirección de Apropiación Social del Conocimiento del MICITT	12
G. Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico del MICITT	
H. Unidad Ejecutora (UE)	
I. Dirección Administrativa Financiera del MICITT	14
J. Unidad de Planificación del MICITT	14
K. Evaluadores	
2) Información privilegiada	16
3) Convocatorias	16
4) Requisitos de admisibilidad	16
5) Participación de grupos de empresas	17
6) Incompatibilidades	17
7) Procedimiento de adjudicación de ayudas financieras complementarias y no reembolsa	ables 18
8) Recurso de revocatoria	20
9) Supervisión de la ejecución de los proyectos adjudicados	20
10) Cierre del proyecto	21
CAPÍTULO IV MONITOREO Y EVALUACIÓN	23
11) Plan de Monitoreo y Evaluación	23
12) Monitoreo interno	
13) Evaluación externa independiente	
14) Auditorías Externas	25
CAPÍTULO SÉPTIMO: COMPONENTES DEL PROGRAMA	25



"Manual de Operaciones del Programa"

#### Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018



**Página 3** de 39



SEC	CIÓN I: COMPONENTE I. INVERSIÓN PARA LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL	. 25
S	ubcomponente I.1: Desarrollo de Capacidades Empresariales	. 25
1)	Objetivo	
2)	Beneficiarios	. 25
3)	Proyectos a financiar	. 25
4)	Condiciones de financiamiento	. 25
5)	Rubros financiables	26
6)	Evaluación de las solicitudes de financiamiento	26
7)	Ejecución del proyecto	
S	ubcomponente I.2: Proyectos de Innovación y de Transferencia de Tecnología	27
1)	Objetivo	27
2)	Beneficiarios	
3)	Tipo de proyectos a financiar	27
4)	Condiciones de financiamiento	
5)	Rubros financiables	
6)	Evaluación de solicitudes de financiamiento	
7)	Ejecución del proyecto	
S	ubcomponente I.3: Nuevas Empresas de Base Tecnológica	
1)	Objetivo	
2)	Beneficiarios	. 29
3)	Proyectos a financiar	
4)	Condiciones de financiamiento	
5)	Evaluación de solicitudes de financiamiento	
6)	Ejecución del proyecto	
	ección II: COMPONENTE CAPITAL HUMANO AVANZADO PARA LA COMPETITIVIDAD	
S	ubcomponente II.1. Programa de Formación de Recursos Humanos Avanzados	
1)	Objetivo	
2)	Beneficiarios	
3)	Estudios de posgrado a financiar	
4)	Condiciones de Financiamiento	_
5)	Rubros financiables	
6)	Evaluación de solicitudes de financiamiento	
S	ubcomponente II.2 Programa de Atracción de Talentos	
1)	Objetivo	
2)	Beneficiarios	
3)	Proyectos a financiar	
4)	Condiciones de financiamiento	
5)	Rubros financiables	
6)	Evaluación de solicitudes	
7)	Ejecución del proyecto	
	ubcomponente II.3 Programa de Calificación Profesional	
1)	Objetivo	37



#### Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones Programa de Innovación y Capital Humano para la

#### Competitividad (2852/OC-CR)

"Manual de Operaciones del Programa" Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018



Página 4 de 39



38
38
38
38
39

#### **SIGLAS**

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CCSS	Caja Costarricense del Seguro Social
CONARE	Consejo Nacional de Rectores
CONICIT	Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas
CTI	Ciencia, Tecnología e Innovación
FODESAF	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares
I+D	Investigación y Desarrollo
I+D+i	Investigación, Desarrollo e Innovación
IDS	Índice de Desarrollo Social
MEIC	Ministerio de Economía, Industria y Comercio
MOP	Manual Operativo del Programa
MICITT	Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
OE	Organismo Ejecutor
PNCTI	Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
POA	Plan Operativo Anual
PROCOMER	Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica
Programa	Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad
PyMES	Pequeñas y Medianas Empresas
SINCYT	Sistema de Información Nacional de Ciencia y la Tecnología
UE	Unidad Ejecutora del Programa
USD	Dólares de los Estados Unidos de América (United States Dollars)

#### **DEFINICIONES:**

-	
Bases de la convocatoria	Son los documentos donde se establecen las reglas específicas que rigen cada convocatoria para concursar por ayudas financieras complementarias y no reembolsables del Programa.
Beneficiario(a)	Es toda aquella persona física o jurídica que resulta adjudicataria de una ayuda financiera complementaria y no reembolsable de alguno de los subcomponentes del PINN.
Contraparte	Es la persona física o jurídica (ej. universidad, centro de investigación y desarrollo, institución de cooperación internacional, instituto tecnológico, empresa pública o privada, asociación civil de carácter productivo), que ofrecerá a la beneficiaria los servicios de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades empresariales. Es deseable que esté registrada en el Registro Científico Tecnológico (RCT) del CONICIT. Para mayor información ingresar en el siguiente enlace: <a href="http://www.conicit.go.cr/tramites y servicios/rct/index.aspx">http://www.conicit.go.cr/tramites y servicios/rct/index.aspx</a>
Contrapartida	Es la proporción de recursos financieros o en especie aportados por el solicitante, que junto con los recursos financieros solicitados, son necesarios para completar el costo total del proyecto o del beneficio. Para ser considerados dentro del costo total del proyecto, los recursos de contrapartida deben estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto, y deben ser indispensables para el logro de éste.
Convocatoria	Es el anuncio público de la apertura de un concurso para optar por una ayuda



"Manual de Operaciones del Programa" Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

Página 6 de 39



	financiera complementaria y no reembolsable del PINN.
Costos de relocalización de expertos	Se refiere a un conjunto de incentivos que se ofrecen a expertos con el fin de motivarlos a desplazarse del país donde tienen su domicilio fijo a Costa Rica. Incluyen pero no se limitan a pasajes de avión, alquiler de vivienda, amueblamiento, alquiler de automóvil, colegiatura de los hijos menores de edad, y otros gastos que de permanecer el trabajador en su domicilio, probablemente tendría que cubrir con recursos propios.
Evaluador	La institución o dependencia encargada de emitir el criterio técnico para el asesoramiento de la Comisión de Incentivos en la toma de decisiones, y de realizar el seguimiento técnico a la ejecución de proyectos financiados por el Programa.
Incubadora de empresas	Organización que ayuda al desarrollo y crecimiento de nuevas empresas mediante servicios de guía, asesoramiento y mentoría, así como también asistencia para el acceso al financiamiento temprano.
Programa	Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad
РуМЕ	Es toda unidad productiva de carácter permanente que disponga de los recursos humanos, los maneje y opere, bajo las figuras de persona física o de persona jurídica, en actividades industriales, comerciales, de servicios o agropecuarias que desarrollen actividades de agricultura, piscicultura, ganadería, tecnología, servicios u otras áreas dónde se desarrolle tecnología novedosa e innovadora o se utilice la tecnología en los diversos campos de esta. (agregar asociaciones de productores, cooperativas y PYMPAS)
Solicitante/ Postulante	Es toda persona física o jurídica que participa en un concurso público del PINN anunciado mediante convocatoria, solicitando una ayuda financiera complementaria y no reembolsable de dicho programa.
Solicitudes en conjunto	Cuando dos o más postulantes se unen para solicitar ayuda financiera complementaria y no reembolsable de alguno de los subcomponentes del PINN, siempre que el proyecto a financiar lo permita y ello no coloque en riesgo el logro de los objetivos del Programa.  En ese caso, cada quien debe cumplir los requisitos de la convocatoria y responder por la ejecución de su parte, salvo que las obligaciones no puedan diferenciarse, en cuyo caso cada uno responderá solidariamente por la totalidad de la ejecución del proyecto a financiar.
Solicitudes en consorcio	Cuando dos o más postulantes se unen para solicitar ayuda financiera complementaria y no reembolsable de alguno de los subcomponentes del PINN de manera consorciada, a fin de reunir o completar los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. En este caso, los postulantes deben actuar bajo una misma representación. En las bases de convocatoria se indicará cuáles requisitos deben ser cumplidos por todos los integrantes y cuáles por el consorcio. Todos los integrantes del consorcio responderán solidariamente por la totalidad de la ejecución del proyecto a financiar.
Acuerdo consorcial	Documento que suscriben los solicitantes que desean participar de la ayuda financiera complementaria y no reembolsable de alguno de los subcomponentes del PINN, de manera consorciada.



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

Página 7 de 39



Readjudicación	En caso de que se declare un contrato de beca insubsistente, pasada la etapa recursiva y estando firme el acto, se conocerá en la Comisión de Incentivos la solicitud, que de acuerdo con el orden descendente del ranking, procedería en el orden para otorgamiento de beneficio, de la lista de los elegibles, que por cupo no se les pudo asignar el beneficio.
Cantones con menor IDS	Son los cantones que se ubican en las áreas de menor desarrollo relativo, según los valores de corte para la clasificación de Áreas de Mayor y Menor Desarrollo Relativo, establecidos en el IDS elaborado por MIDEPLAN vigente al momento de la apertura de la convocatoria.

#### CAPÍTULO I. MARCO REFERENCIAL

En este capítulo se exponen los elementos esenciales del Contrato de Préstamo No. 2852/OC-CR que deben estar presentes en la estrategia de consecución de los resultados.

#### 1) Objetivo General

El objetivo general del Programa es contribuir al crecimiento de la productividad mediante el apoyo a las actividades de innovación del sector productivo y la formación de capital humano avanzado en áreas estratégicas definidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PNCTI).

#### 2) Objetivos Específicos

Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- A. Incrementar la inversión empresarial en actividades de innovación y desarrollo tecnológico a través de mejor acceso a financiamiento temprano e información para el desarrollo empresarial tanto de empresas establecidas como de nuevas empresas de base tecnológica
- **B.** Aumentar la oferta de capital humano avanzado requerido para la competitividad y la innovación empresarial.

#### 3) Componentes y subcomponentes del Programa

A continuación, se detallan los componentes del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad que enmarcan la ejecución del Contrato de Préstamo No. 2852/OC-CR.

Para alcanzar los objetivos establecidos, el Programa comprende los siguientes dos componentes, cada uno integrado por tres subcomponentes, los cuales se ejecutarán de la siguiente manera:



"Manual de Operaciones del Programa" Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2 Página 8 de 39



#### 1. Componente I. Inversión para la Innovación Empresarial (USD\$10,4 millones).

#### Cuadro 1: Beneficiarios del Componente I.

Objetivo	Beneficiarios
Subcomponente I.1: Contribuir al crecimiento de la productividad mediante el financiamiento de acciones de asistencia técnica para el estímulo de la innovación y el desarrollo de capacidades empresariales que permitan la incursión de las beneficiarias en cadenas globales de valor.	PyMEs
Subcomponente I.2: Contribuir al crecimiento de la productividad mediante el financiamiento de la implementación de proyectos de inversión en innovación y transferencia de tecnología orientados a la generación de valor agregado.	PyMEs
Subcomponente I.3: Contribuir al crecimiento de la productividad, mediante el financiamiento de acciones de apoyo para el fortalecimiento de las capacidades de los emprendedores titulares de nuevas empresas de base tecnológica, y de las incubadoras nacionales.	Personas físicas inscritas en el registro de emprendedores del Ministerio de Económica Industria y Comercio (MEIC) y que sean fundadoras de una iniciativa o empresa de base tecnológica constituida en Costa Rica y que tenga hasta 4 años de antigüedad.

#### 2. Componente II. Capital Humano avanzado para la competitividad (USD\$23,5 millones).

Cuadro 2: Beneficiarios del Componente II

Objetivo	Beneficiarios
Subcomponente II.1: Contribuir al crecimiento de la productividad mediante el financiamiento de becas de posgrado orientadas a la formación del capital humano avanzado requerido para implementar actividades de innovación, y para ofrecer mejores condiciones de entorno que permitan atraer nuevas inversiones de alto valor agregado en las áreas estratégicas definidas en el PNCTI.	Profesionales
Subcomponente II.2: Contribuir al crecimiento de la productividad mediante el financiamiento de un programa de atracción y relocalización de talentos, para la inserción en las empresas de recursos humanos altamente capacitados y con experiencia en la implementación de proyectos en I+D+i en el sector productivo.	Empresas
Subcomponente II.3: Contribuir al crecimiento de la productividad mediante el financiamiento de un programa de calificación profesional para la actualización de destrezas profesionales y competencias necesarias para la innovación.	Profesionales

Con el fin de contribuir al desarrollo de los cantones con menor IDS, se procurará que un 40% de los postulantes que sean elegibles para recibir ayudas financieras tengan su domicilio permanente en dichos cantones.

#### 4) Detalle de la inversión



"Manual de Operaciones del Programa" Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

> Versión: 2 Página 9 de 39



El monto del financiamiento producto del Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR asciende a la suma de USD\$35.000.000,00 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y será distribuido por componente y subcomponente de la siguiente manera:

Cuadro 3: Financiamiento del Programa por componente y subcomponente (en USD).

Componente	Monto asignado	Porcentaje
I. Inversión para la Innovación Empresarial	10.400.00	29,7
I.1 Desarrollo de capacidades empresariales para la competitividad	4.000.000	11,4
I.2 Proyectos de innovación y de transferencia de tecnología	5.400.000	15,4
I.3 Nuevas empresas de base tecnológica	1.000.000	2,9
II. Capital Humano avanzado para la competitividad	23.500.000	67,1
II.1 Programa de Formación de Recursos Humanos Avanzados	19.600.000	56
II.2 Programa de Atracción de Talentos	1.200.000	3,4
II.3 Programa de Calificación Profesional	2.700.000	7,7
III. Administración	1.100.000	3,2
III.1 Unidad Ejecutora	755.000	2,2
III.2 Auditorías	80.000	0,2
III.3 Seguimiento y Evaluación	265.000	0,8
TOTAL	35.000.000	100

En caso de que aún se cuente con recursos una vez adjudicada la cantidad de beneficios establecida al Programa, el MICITT, previa recomendación de la Comisión de Incentivos, podrá trasladar recursos entre subcomponentes, así como incrementar la cantidad de beneficios. Ambos deberán contar con la anuencia del Ministerio de Hacienda y la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo.

#### 5) Documentos del Programa

Disposiciones especiales aplicables al Programa en orden de prelación:

- A. Ley No.9218 "Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2852/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad".
- B. Ley No.9241 "Modificación de la Ley No. 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2014, y primer presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico 2014".
- C. Contrato de préstamo No.2852/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo y su Anexo Único.
- D. El presente Manual de Operaciones del Programa.
- E. Convenios y acuerdos interinstitucionales de cooperación suscritos entre el MICITT y otras entidades.
- F. Las bases de las convocatorias.



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 10** de 39



- G. Los lineamientos de ejecución.
- H. El plan de monitoreo y evaluación
- I. Los procedimientos para el manejo administrativo y financiero del Programa.

#### CAPÍTULO II. MANUAL DE OPERACIONES DEL PROGRAMA (MOP)

#### 1) Propósito

El propósito del Manual de Operaciones del Programa (MOP) es establecer los lineamientos básicos de gestión estratégica, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación eficiente del Programa, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de aprobación del Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el Programa, Ley No. 9218.

#### 2) Vigencia y procedimiento para realizar modificaciones al MOP

El MOP es un documento flexible que será revisado y validado permanentemente para garantizar su vigencia y aplicabilidad durante la ejecución del Programa.

La UE presentará ante el jerarca del MICITT, las propuestas de modificación al MOP para adaptarlo a nuevas condiciones o circunstancias que pudieran presentarse durante la ejecución del Programa, previa asesoría de las Direcciones Técnicas de Innovación, Apropiación Social del Conocimiento, e Investigación y Desarrollo Tecnológico del MICITT, cuando así corresponda.

El máximo jerarca del MICITT en última instancia, valorará si proceden o no las modificaciones; de proceder, el MICITT remitirá al BID la nueva versión del MOP para recibir la no objeción.

El MOP se mantendrá publicado en el sitio web del MICITT (http://www.micitt.go.cr/) desde su entrada en vigencia.

El máximo jerarca del MICITT notificará a la Comisión de Incentivos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos, a las direcciones y demás unidades administrativas del MICITT vinculadas con la ejecución del Programa, al CONICIT y a PROCOMER, sobre las modificaciones aprobadas al MOP y sobre la entrada en vigencia del mismo, las cuales deberán incluir el número de la versión y la fecha de vigencia.

Todos los aspectos relacionados con las particularidades de la implementación de las actividades de cada componente del Programa, serán especificados en las bases de las convocatorias, de forma clara, detallada y transparente. Las convocatorias deberán incluir como mínimo: objetivo de la convocatoria, áreas temáticas y/o categorías de evaluación, fechas importantes y plazos para la recepción de la convocatoria, plazos para la ejecución de los beneficios, definición a quién va dirigida la convocatoria, el monto máximo del beneficio, requisitos para participar en la



"Manual de Operaciones del Programa"
Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 11** de 39



convocatoria, criterios de evaluación que serán utilizados, mecanismo para la entrega de propuestas y cualquier otra información o condición que el MICITT considere para el éxito de la convocatoria.

# CAPÍTULO III. LINEAMIENTOS GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES

Este capítulo describe los lineamientos generales que deberán considerarse en las convocatorias para los componentes del Programa.

#### 1) Partes intervinientes

Se tienen como partes intervinientes en la ejecución del Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR, los siguientes:

#### A. El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)

El MICITT es el Organismo Ejecutor (OE) del Programa. Le corresponde establecer los convenios interinstitucionales que se requieran para la buena ejecución del Programa, así como generar las directrices a lo interno del MICITT que se requieran para su implementación. Para la ejecución del Programa, el MICITT actuará por intermedio de una Unidad Ejecutora (UE).

Previo a realizar las convocatorias públicas mediante las cuales se invitará a concursar por ayudas financieras complementarias y no reembolsables del Programa, el MICITT definirá los criterios de utilización y distribución de los recursos que dispone el Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR, siguiendo el planteamiento estratégico institucional, previa recomendación de la Comisión de Incentivos.

El MICITT será el encargado de adjudicar las ayudas financieras complementarias y no reembolsables mediante resolución emitida por su máximo jerarca, previa recomendación de la Comisión de Incentivos.

#### B. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Previo a la publicación de cada convocatoria, el BID dará la no objeción en cuanto a que las bases de las convocatorias son conformes con los términos del Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR y este MOP. Además, el BID dará su no objeción al proceso de recomendación de adjudicación de los beneficios. Esta no objeción significará que el proceso de evaluación se realizó conforme al Contrato de Préstamo, este MOP y las bases de cada convocatoria.



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 12** de 39



#### C. Comisión de Incentivos<sup>1</sup>

En concordancia con lo dispuesto en la Ley No.7169 y su reglamento, la Ley No.8262 y su reglamento, y el Decreto Ejecutivo No. 37168-MICIT-MEIC, a la Comisión de Incentivos le corresponderá, al menos, las funciones que aquí se detallan:

- 1. Fijar el calendario de las sesiones para atender lo que le compete a la ejecución del Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR.
- 2. Previo a la realización de las convocatorias públicas, recomendar al MICITT los criterios de utilización y distribución de los recursos entre componentes y subcomponentes.
- 3. Con base en los insumos técnicos suministrados por los evaluadores, emitir la recomendación favorable o desfavorable en relación con la adjudicación de beneficios por parte del MICITT.

#### D. Secretaria Técnica de Incentivos para la Ciencia y la Tecnología

La Secretaria Técnica de la Comisión de Incentivos tendrá al menos las siguientes funciones:

- 1. Coordinar el calendario de las sesiones de la Comisión de Incentivos.
- Conformar las actas de las sesiones de la Comisión de Incentivos con las decisiones finales tomadas.
- 3. Suministrar a la Comisión de Incentivos la información y el apoyo logístico necesario para la buena marcha de la Comisión.
- 4. Otras que la Comisión de Incentivos le asigne.

#### E. Dirección de Innovación del MICITT

La Dirección de Innovación del MICITT debe definir la estrategia de implementación y asesorar a la UE en la elaboración de los lineamientos técnicos de las bases de las convocatorias, referido principalmente al Componente I "Inversión para la Innovación Empresarial" y complementariamente, en coordinación con la Dirección de Apropiación Social del Conocimiento del MICITT, lo que se refiere al Componente II "Capital Humano Avanzado para la Competitividad".

#### F. Dirección de Apropiación Social del Conocimiento del MICITT

La Dirección de Apropiación Social del Conocimiento del MICITT debe definir la estrategia de implementación y asesorar a la UE en la elaboración de los lineamientos técnicos de las bases de las convocatorias, referido principalmente al Componente II "Capital Humano avanzado para la Competitividad" y complementariamente, en coordinación con la Dirección de Innovación del MICITT, lo que se refiere al Componente I "Inversión para la Innovación Empresarial".

La Comisión de Incentivos es creada mediante la Ley No.7169, dentro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y está adscrita al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones como parte del marco institucional de política económica del Poder Ejecutivo, complemento de las políticas sectoriales en industria, exportaciones, agricultura, actividades pecuarias y pesca.



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 13** de 39



#### G. Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico del MICITT

La Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico del MICITT debe definir la estrategia de implementación y asesorar a la UE en la elaboración de los lineamientos técnicos de las bases de las convocatorias, de los Componentes I "Inversión para la Innovación Empresarial" y II "Capital Humano avanzado para la Competitividad", en coordinación con las Direcciones de Innovación y de Apropiación Social del Conocimiento del MICITT.

#### H. Unidad Ejecutora (UE)

La UE tendrá al menos las siguientes funciones y atribuciones:

- 1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR y en el presente MOP.
- 2. Coordinación técnica y administrativo-financiera del Programa, incluyendo todos los aspectos de programación, ejecución y liquidación del Programa.
- 3. Mantener la coordinación y comunicación con el BID.
- 4. Apoyar la preparación, planificación y ejecución del Plan de Ejecución del Programa (PEP), los informes semestrales, el Informe del Seguimiento del Progreso (PMR), los POA y el Plan de Adquisiciones de cada Componente, siguiendo los principios metodológicos acordados con el BID
- 5. Procurar la integración del POA del Programa, al POA Institucional.
- 6. Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, y asegurar la articulación de sus objetivos e intervenciones con el PNCTI.
- 7. Supervisar el avance del Programa y la preparación de los informes de la gestión técnica y financiera de éste.
- 8. Monitorear las intervenciones del Programa y realimentar a los organismos competentes.
- 9. Proponer modificaciones al MOP cuando las considere necesarias.
- **10.** Informar cada semestre a la Comisión de Incentivos sobre el resultado del seguimiento contractual y financiero de los beneficiarios.
- **11.** Diseñar las bases de las convocatorias, siguiendo los lineamientos definidos por las Direcciones de Apropiación Social del Conocimiento, Innovación, y de Investigación y Desarrollo Tecnológico del MICITT, y de los evaluadores.
- 12. Velar por el cumplimiento de las bases de las convocatorias.
- **13.** Determinar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de las solicitudes de ayudas financieras complementarias y no reembolsables.
- **14.** Remitir las solicitudes de financiamiento al evaluador correspondiente para la emisión del criterio técnico.
- 15. Elaborar el orden del día para la deliberación de la Comisión de Incentivos.
- 16. Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Comisión de Incentivos.
- 17. Solicitar la no objeción del BID cuando corresponda.
- **18.** Realizar los pagos a los beneficiarios del Programa, de conformidad con el plan de pagos establecido al efecto y adecuado archivo de la documentación.



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 14** de 39



- **19.** Efectuar el análisis y aprobación de las liquidaciones financieras y realizar los cierres financieros de cada beneficio otorgado por el MICITT.
- **20.** Preparar los contratos tipo de cada subcomponente, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Asesoría Jurídica previo a la solicitud de no objeción del BID.
- 21. Crear y custodiar los expedientes de los beneficios otorgados.
- 22. Preparar las solicitudes de desembolso al BID.
- 23. Elaborar en tiempo y forma los distintos informes requeridos por el BID, la Dirección de Crédito Público y la Dirección General de Presupuesto Nacional, ambas del Ministerio de Hacienda, y las dependencias internas del MICITT.
- **24.** En casos especiales, solicitar al CONICIT o a PROCOMER su criterio para continuar con el giro de los desembolsos aprobados en el contrato.
- 25. Elaborar las liquidaciones correspondientes para la Tesorería Nacional (Caja única).
- **26.** Cualquier otra que el MICITT le asigne en el marco de las competencias que le corresponden a la UE.

Las plazas de la UE serán autorizadas por la Autoridad Presupuestaria, y los costos de su personal serán con cargo al Programa.

#### I. Dirección Administrativa Financiera del MICITT

En lo que se refiere a la ejecución del Programa, la Dirección Administrativa Financiera tendrá al menos las siguientes funciones:

- 1. Apoyar la gestión administrativa y financiera del Programa.
- 2. Ejecutar de manera oportuna las transferencias según han sido programadas de común acuerdo con la UE.
- 3. Realizar de manera oportuna los trámites correspondientes para pago.
- 4. Colaborar con la UE en la orientación y realización de los trámites de orden presupuestarios que son requeridos para asegurar cabalmente, la disponibilidad de los recursos del Programa.
- 5. Llevar el registro de la ejecución presupuestaria del Programa asegurando su consistencia con el sistema de Caja Única de la Tesorería Nacional.
- **6.** Elaboración, revisión y control de la nómina generada para el pago de salarios de los funcionarios del Programa.
- 7. Entrega de documentación, certificaciones y constancias relacionadas con los procesos a cargo del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos.
- 8. Suministrar la información pertinente y oportuna que la UE requiere para preparar informes correspondientes.
- 9. Cualquier otra que se requiera para apoyar el logro de los objetivos del Programa.

#### J. Unidad de Planificación del MICITT

La Unidad de Planificación deberá realizar al menos las siguientes actividades en concordancia con el Plan de Monitoreo y Evaluación del Programa:

1. Apoyar a la UE en el monitoreo y evaluación del Programa



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 15** de 39



- 2. Administrar las consultorías encargadas de:
  - a) Recopilar los datos en la línea base, línea intermedia y línea final.
  - b) Sistematizar y analizar los datos.
  - c) Preparar informe de evaluación intermedia del Programa.
  - d) Preparar las bases de la contratación de la evaluación de impacto del Programa.
  - e) Otros que se consideren en el Plan de Monitoreo y Evaluación.

#### K. Evaluadores

En lo que se refiere a la ejecución del Programa, éste contará con el apoyo de entes evaluadores, entre los que se incluyen PROCOMER, CONICIT y cualquiera otro con el cual el MICITT firme convenio para tal efecto. Los evaluadores tendrán al menos las siguientes funciones:

- 1. Asesorar a la UE en el diseño de los lineamientos técnicos de las bases de las convocatorias, según lo establecido en los respectivos convenios interinstitucionales suscritos.
- 2. Evaluar técnicamente las solicitudes de financiamiento de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en cada convocatoria y emitir los dictámenes técnicos respectivos acompañados de la memoria de cálculo por cada solicitud de financiamiento, en un plazo máximo de 20 días hábiles que empieza a transcurrir desde el día hábil siguiente a la recepción de los expedientes remitidos por la UE.
- 3. Confeccionar una lista priorizada con las solicitudes de beca que cumplan la nota mínima definida en las bases de la convocatoria, en caso de haberse dispuesto así en la misma. Esta clasificación se presentará en orden descendente, iniciando con aquel que recomienda aprobar en primer lugar y terminando con aquel que recomienda aprobar en último lugar. Si no se implementa una lista priorizada, las solicitudes se evaluarán según el orden de ingreso. Los detalles de la calificación serán expresados en las bases de la convocatoria.
- 4. Emitir a solicitud de la UE, criterio razonado en torno al contenido innovador y a la atinencia con las áreas estratégicas del PNCTI, de las solicitudes de financiamiento recibidas.
- 5. Realizar evaluaciones técnicas intermedias de seguimiento y evaluaciones finales de cada de cada beneficiario del Programa.
- 6. Asesorar a la Comisión de Incentivos según su competencia.
- 7. En caso de ser requerido por la Comisión de Incentivos o la UE, deberán realizar en el plazo máximo de 10 días hábiles, los ajustes a las evaluaciones técnicas y de seguimiento que sean necesarios, a fin de cumplir con lo dispuesto en el MOP y en los convenios interinstitucionales.
- 8. Durante la ejecución de los proyectos financiados, emitir criterio técnico a solicitud de la UE, en el plazo máximo de 10 días hábiles, en relación con las solicitudes de modificaciones de los términos contractuales que formulen los beneficiarios.
- **9.** En el caso de CONICIT, informar a la UE si alguno de los solicitantes de los fondos del Programa ha sido beneficiario de alguno de los fondos que administra esta entidad.
- **10.** Proporcionar asesoría experta al MICITT, según su competencia, para la implementación de los componentes del Programa.
- 11. Apoyar al MICITT en la promoción de las convocatorias.
- 12. Otras que se consideren en los convenios de cooperación interinstitucionales.



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 16** de 39



#### 2) Información privilegiada

Es deber de todas las partes intervinientes, mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con ocasión del ejercicio de sus funciones, relacionada con el diseño y la elaboración de las bases de las convocatorias, así como a cualquier otra información cuya divulgación pueda darle una ventaja indebida a algún receptor de los fondos del Programa.

#### 3) Convocatorias

Se podrán realizar convocatorias a partir del primer año de ejecución del Programa y hasta el último. Estas serán públicas, y podrán ser de ámbito nacional, regional o sectorial. El plazo de recepción de solicitudes de financiamiento se definirá en las bases de cada convocatoria, las cuales serán publicadas en el sitio web del MICITT (<a href="www.micitt.go.cr">www.micitt.go.cr</a>), en el SINCYT (<a href="www.micitt.go.cr">www.micitt.go.cr</

En aras de agilizar la tramitación de las convocatorias, se podrán habilitar llamados a conformar registros de proveedores de diversos servicios requeridos para la ejecución de los componentes del Programa. Estos llamados respetarán los principios constitucionales y el régimen de prohibiciones de contratación administrativa, establecidos en la legislación ordinaria.

La UE podrá prorrogar las convocatorias abiertas de acuerdo con las necesidades del programa.

#### 4) Requisitos de admisibilidad

Quienes deseen solicitar una ayuda financiera complementaria y no reembolsable del Programa, deberán cumplir los requisitos de admisibilidad que se definan en las bases de cada convocatoria, los cuales deberán incluir al menos, los siguientes:

#### 1. Tratándose de personas físicas solicitantes:

- A. Ser costarricense por nacimiento o por naturalización, o ser extranjero con residencia permanente en Costa Rica.
- B. Tener domicilio permanente en Costa Rica.
- C. En el caso de que el solicitante se encuentre inscrito y activo, o inscrito e inactivo, en la CCSS, debe estar al día con sus obligaciones con la CCSS y con FODESAF. El Programa verificará dicha condición en línea.



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 17** de 39



- D. En el caso de que el solicitante se encuentre inscrito como contribuyente ante la Dirección General de Tributación, debe estar al día en el pago de los impuestos nacionales.
- E. Estar inscrita en el registro de emprendedores del MEIC, tratándose del subcomponente 1.3.
- 2. Tratándose de personas jurídicas solicitantes:
  - A. El domicilio social debe estar ubicado en Costa Rica.
  - **B.** Estar inscrita, activa y al día en sus obligaciones con la seguridad social (CCSS y FODESAF). El Programa verificará dicha condición en línea.
  - C. Tener la condición de PyME debidamente registrada en el MEIC.
  - **D.** Estar habilitada legalmente para implementar el proyecto propuesto.
  - E. Estar al día en el pago de los impuestos nacionales.
  - F. Presentar certificación de personería jurídica con no más de un mes de expedida.
  - **G.** Presentar certificación de propiedad y naturaleza de las acciones, con no más de un mes de expedida.

En ambos casos, para mantener la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos A, B, C, D y E durante todo el plazo de vigencia del contrato de incentivos.

#### 5) Participación de grupos de empresas

El acuerdo consorcial es un documento privado, que no requiere fecha cierta, ni otras formalidades. En los casos de las convocatorias en las que sea elegible la participación de empresas y el solicitante sea un grupo de empresas, se deberá aportar un acuerdo consorcial que contendrá al menos, los siguientes aspectos:

- A. Calidades, incluido el domicilio y la capacidad de las partes.
- B. Designación del representante, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de solicitudes, de formalización contractual, de ejecución contractual y para trámites de pago.
- C. Detalle y porcentaje de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o aporte en especie y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.
- D. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
- E. Lugar para recibir notificaciones, siendo que será un único correo electrónico para recibir las notificaciones de todos los integrantes del grupo de empresas.

#### 6) Incompatibilidades

No podrán ser beneficiarios de los fondos provenientes del Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR:

A. Aquellas personas físicas o jurídicas que a la fecha de postulación o previo a la adjudicación del financiamiento con fondos del Programa, fueron beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público para financiar el mismo tipo de proyecto o grado académico y ya lo concluyeron.



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 18** de 39



- B. Aquellas personas físicas o jurídicas que a la fecha de postulación o previo a la adjudicación del financiamiento con fondos del Programa, son simultáneamente beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público y pretendan sufragar complementariamente el mismo el tipo de proyecto o grado académico por más del 100% del beneficio que el Programa puede otorgar.
- **C.** Aquellas personas físicas o jurídicas que han sido beneficiarios de cualquier subcomponente del Programa cuyo proyecto no cuenta con el cierre técnico y financiero.
- D. Aquellas personas jurídicas cuyos accionistas son a la vez, accionistas de otra persona jurídica que ha sido beneficiaria del Programa y no cuenta con cierre técnico.
- E. Aquellas personas jurídicas cuyos accionistas son a la vez, accionistas de otra persona jurídica que se está postulando en la misma convocatoria o en otra convocatoria abierta del Programa y que no han sido beneficiarias.
- **F.** Aquellos empresas o grupos de empresas que han sido beneficiarios de cualquier subcomponente del Programa, o que alguno de sus integrantes haya sido beneficiario.
- **G.** Aquellas personas jurídicas en quiebra, insolvencia económica, administradas o intervenidas judicialmente, con medidas cautelares sobre sus bienes, que hayan cesado sus actividades comerciales y/o estén en trámite de disolución como persona jurídica.
- H. Aquellas personas jurídicas con representantes investigados o condenados por los delitos contra los derechos de la propiedad intelectual, contra los derechos de autor y derechos conexos, contra los derechos sobre esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados, contra la fe pública, delitos de divulgación de secretos empresariales, delitos informáticos, o legitimación de capitales.
- I. Los funcionarios del MICITT, CONICIT, PROCOMER, BID y cualquier otra entidad involucrada en el proceso de adjudicación de beneficios, funcionarios y proveedores de la UE, miembros de la Comisión de Incentivos (en propiedad y suplentes), así como su conyugue, conviviente o alguno de sus parientes hasta el tercer grado en consanguinidad o afinidad. Esto de conformidad con el artículo 3 y 38 de la Ley No.8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- J. Aquellas personas jurídicas donde al menos sobre un accionista recae una de las incompatibilidades enumeradas en el inciso h) precedente.
- K. Aquellas personas físicas o jurídicas que han incurrido en incumplimiento contractual, debido a la asignación de un beneficio por parte de MICITT o CONICIT, en los últimos 5 años.
- L. Aquellas personas jurídicas cuyos accionistas son otras personas jurídicas.
- M. Personas jurídicas que posean de forma permanente fondos de presupuesto nacional, fondos públicos y/o impuestos directos.
- N. Aquellas personas físicas que son estudiantes activas en algún otro programa de nivel universitario.
- 7) Procedimiento de adjudicación de ayudas financieras complementarias y no reembolsables

El procedimiento de adjudicación de ayudas financieras complementarias y no reembolsables es el siguiente:



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018 Versión: 2

**Página 19** de 39



La UE deberá contar con la no objeción del BID en cuanto a que las bases de las convocatorias son conformes con los términos del Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR y este MOP.

Las solicitudes de ayudas complementarias y no reembolsables para los dos componentes y sus subcomponentes, serán presentadas ante la UE, quien deberá revisar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad. La recepción de las solicitudes no implica la aprobación del beneficio solicitado.

Las solicitudes que superen satisfactoriamente la fase de admisibilidad, serán enviadas por la UE al evaluador correspondiente para ser evaluadas técnica y presupuestariamente. Cuando se indique en las bases de la convocatoria, la evaluación técnica y presupuestaria incluirá un análisis en torno al contenido innovador y/o el interés nacional de los proyectos que se postulen por financiamiento.

La UE incluirá el informe con el resultado de la evaluación en la agenda de la Comisión de Incentivos para su deliberación y recomendación.

La UE deberá contar con la no objeción del BID en cuanto a que el proceso de recomendación de adjudicación de los beneficios se realizó conforme al Contrato de Préstamo, este MOP y las bases de la convocatoria.

Mediante resolución, el máximo jerarca del MICITT emitirá el acto final de adjudicación o de denegación del beneficio, según corresponda. En ningún caso se podrán adjudicar fondos de forma retroactiva.

En el caso de las resoluciones que deniegan el beneficio, si una vez transcurrido el plazo para entablar el recurso de revocatoria, éste no se interpone, la denegatoria adquirirá firmeza, por lo que el máximo jerarca del MICITT ordenará el archivo de las diligencias.

En el caso de las resoluciones que adjudican el beneficio, el beneficiario tendrá un mes calendario contado desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución para indicar si lo acepta o no. En caso de aceptación del beneficio, la UE procederá a la confección del contrato respectivo en los diez días hábiles siguientes a la recepción de la manifestación del beneficiario.

Tanto la aceptación del beneficio como la firma del contrato, son actos que deben realizarse de forma libre, voluntaria e incondicional; si se efectúan bajo protesta o en disconformidad, habrá un vicio en la voluntad del beneficiario que implicará que sus manifestaciones se tengan como renuncia al beneficio.

Cuando el beneficiario manifiesta que no acepta el beneficio, éste se tendrá por desistido, por lo que el máximo jerarca del MICITT ordenará el archivo de las diligencias. Se procederá de la misma manera, si una vez transcurrido el mes calendario, el beneficiario no hace manifestación alguna respecto del beneficio adjudicado, teniéndose por renunciado el beneficio.



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 20** de 39



Una vez confeccionado el contrato, el beneficiario deberá firmarlo mediante firma digital en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación respectiva. En el contrato se estipulará, al menos, el objeto contractual, el plazo de vigencia, los deberes y derechos de las partes, así como los montos y las condiciones de los pagos. La fecha de la última firma en el contrato será la fecha de entrada en vigor de este.

Una vez firmado el contrato por todas las partes, la UE podrá proceder con los desembolsos correspondientes, según se haya definido en la convocatoria.

De no proceder el beneficiario con la suscripción del contrato dentro del plazo, el máximo jerarca del MICITT declarará el contrato insubsistente y ordenará el archivo de las diligencias.

Durante la fase de ejecución contractual, las modificaciones que se lleguen a acordar entre el MICITT y cada beneficiario que impliquen la modificación del monto adjudicado, requerirán la recomendación de la Comisión de Incentivos; las demás modificaciones no deberán someterse a conocimiento de la Comisión.

#### 8) Caducidad

Cuando el procedimiento se paralice por más de seis meses en virtud de causa imputable, exclusivamente, al beneficiario, de oficio o por denuncia se producirá la caducidad y se ordenará la recuperación de los incentivos otorgados.

#### 9) Recurso de revocatoria

Contra lo resuelto por el máximo Jerarca del MICITT, el interesado podrá interponer el recurso ordinario de revocatoria dentro del plazo improrrogable de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución del MICITT. Dicho recurso deberá contener los argumentos de hecho y derecho que fundamentan la discrepancia, así como el ofrecimiento y aporte de la prueba pertinente; deberá interponerse utilizando el formulario electrónico disponible en el sitio web del MICITT (www.micitt.go.cr), y deberá estar suscrito por el interesado con su firma digital certificada.

El recurso será conocido y resuelto por el máximo jerarca del MICITT, de conformidad con lo regulado al efecto en la Ley General de la Administración Pública.

Una vez presentada la solicitud de financiamiento, no se admitirá ninguna gestión orientada a solicitar nuevos rubros financiables, ni a incrementar el monto solicitado.

#### 10) Supervisión de la ejecución de los proyectos adjudicados



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018 Versión: 2

**Página 21** de 39



Para el cumplimiento de las normas de control interno y rendición de cuentas, corresponderá a los evaluadores, en los subcomponentes que les corresponda, llevar a cabo el seguimiento técnico del cumplimiento contractual del beneficiario. La UE o quien el MICITT designe, será la encargada del proceso de liquidación financiera parcial y final e informar al máximo jerarca la recomendación de cierre del contrato.

La UE comunicará mensualmente a los evaluadores, según corresponda, los contratos y adendas que se hayan firmado para que cada evaluador establezca la programación de visitas de seguimiento que debe realizar, así como la fecha máxima en que cada beneficiario debe presentar el informe respectivo.

El beneficiario deberá remitir al evaluador competente un informe parcial de resultados, con la periodicidad estipulada en el contrato, sobre el avance en la ejecución del proyecto, que contenga al menos, los siguientes elementos:

- A. Avance en el logro de los objetivos (resultados previstos, resultados obtenidos y acumulado).
- B. Avance en la ejecución financiera (recursos programados, recursos ejecutados y acumulado).
- C. Cualquier otra información estipulada en el contrato, o solicitada, tanto por el evaluador, como por la UE.

El beneficiario incurrirá en incumplimiento contractual si no presenta el informe respectivo ante el evaluador en el plazo establecido en el contrato.

El evaluador emitirá un informe técnico de seguimiento que reportará a la UE sobre el avance en el cumplimiento contractual por parte del beneficiario y alertará sobre cualquier variación o desvío de los objetivos y compromisos establecidos en el contrato. Este informe debe ser remitido a la UE, al menos con dos meses de antelación a la fecha en que la UE debe realizar el siguiente depósito al beneficiario.

En los subcomponentes I.1, I.2, I.3 y II.2, el evaluador deberá realizar visitas a los lugares de ejecución de los proyectos como parte del proceso de evaluación técnica inicial (al evaluar la solicitud de financiamiento), intermedia y final.

En los subcomponentes II.1 y II.3, el informe sobre el punto a) se debe presentar ante el evaluador y lo referente al punto B) se debe informar a la UE.

Para efectos de las evaluaciones de impacto, los beneficiarios deberán entregar a solicitud del MICITT, cualquier información requerida para completar los instrumentos de evaluación.

#### 11) Supervisión financiera de la ejecución del contrato

Una vez recibido el informe técnico de seguimiento del evaluador, la UE o quien el MICITT designe efectuará el seguimiento financiero de cada pago depositado, para lo cual contactará al beneficiario y remitirá el soporte digital con las instrucciones para su debido uso.



"Manual de Operaciones del Programa" Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 22** de 39



En caso de que el evaluador y/o la UE requieran información adicional por parte del beneficiario, se le otorgará un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibir la notificación para que cumpla con lo requerido. Si posterior a ese plazo el beneficiario no aporta la información requerida o si ésta no resulta conforme, se considerará incumplimiento contractual de su parte, por lo que se aplicaría lo dispuesto para el incumplimiento contractual en el presente Manual.

#### 12) Cierre del proyecto

En el plazo que indica el contrato, el beneficiario deberá presentar un informe final de resultados obtenidos al ETE que corresponda.

En caso de que el ETE y/o la UE requieran información adicional por parte del beneficiario, se le otorgará un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibir la notificación para que cumpla lo requerido. Si posterior a ese plazo el beneficiario no aporta la información pedida, o si ésta no resulta conforme, se considerará incumplimiento contractual de su parte.

El ETE elaborará un informe técnico de cierre donde analizará el o los informes parciales de resultados y el informe final, reportará a la UE sobre el avance en el cumplimiento contractual por parte del beneficiario y en caso de conformidad, recomendará el cierre del proyecto. Este informe debe ser remitido a la UE en el plazo de un mes calendario contado a partir de la recepción del informe final de resultados aportado por el beneficiario.

Una vez recibido el informe técnico de cierre del ETE, la UE o a quien designe el MICITT, efectuará el cierre financiero, para lo cual, el beneficiario deberá rendir un informe de liquidación final, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación respectiva.

La UE analizará la liquidación final y en caso de conformidad, recomendará al MICITT el cierre del proyecto. El máximo jerarca del MICITT ordenará el cierre del proyecto mediante resolución razonada.

Asimismo, el beneficiario incurrirá en incumplimiento contractual si no presenta el informe respectivo ante el ETE o ante la UE, en el plazo establecido en el contrato.

#### 13) Extinción del contrato

La extinción del compromiso contractual puede finalizar por las siguientes razones:

- A. Por la vía normal:
  - 1. Cumplimiento del objeto del contrato y del plazo contractual.
- **B.** Por la vía anormal:



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018 Versión: 2

**Página 23** de 39



- 1. Rescisión del contrato: cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas, el jerarca podrá rescindir unilateralmente el contrato, no iniciado o en curso de ejecución. Para el caso en que el contrato se encuentre en ejecución, el máximo jerarca deberá realizar las acciones correspondientes a la recuperación de sumas canceladas.
- 2. Rescisión por mutuo acuerdo: únicamente podrá ser convenida por las partes, cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable al beneficiario. Las partes firmarán un documento en el cual se deje constancia de las razones de interés público que motivaron la firma y se indicará, si procede, la información correspondiente a la devolución de sumas de dinero por parte del beneficiario.
- 3. Resolución contractual: El jerarca podrá resolver el contrato por motivo de incumplimiento imputable al beneficiario y estará facultado para ejercer las acciones de cobro necesarias y pertinentes en sede administrativa y/o judicial, según sea el caso, para recuperar dineros depositados a los beneficiarios y a los cuales se les haya determinado el incumplimiento, previo debido proceso.
- C. Fallecimiento del beneficiario.

Para el cumplimiento del debido proceso, en el caso de la rescisión contractual unilateral, el máximo jerarca del MICITT comunicará al beneficiario las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor que lo motivan a la firma del documento de rescisión, por lo que dará audiencia al beneficiario por el plazo de 10 días hábiles para que presente sus manifestaciones.

En caso de la resolución contractual, la Unidad Ejecutora deberá rendir un informe al Jerarca del Ministerio, donde se detalle el o los incumplimientos achacables al beneficiario y recomendado la apertura de un procedimiento de resolución contractual, para lo cual, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública en el Título Sexto, Capítulo Primero del Procedimiento Ordinario.

#### CAPÍTULO IV MONITOREO Y EVALUACIÓN

#### 14) Plan de Monitoreo y Evaluación

Las actividades de monitoreo y evaluación del Programa serán ejecutadas por el Organismo Ejecutor con base en la metodología y las pautas acordadas con el BID en el Plan de Monitoreo y Evaluación del Proyecto.

El Programa se someterá a tres instrumentos de monitoreo y evaluación:



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2 Página 24 de 39



- A. El monitoreo interno, con el que el Programa comprueba que sus actividades siguen el ritmo previsto, que se ejecutan los recursos y que se obtienen los resultados en la manera en la que está previsto en la programación anual.
- B. La evaluación independiente de medio término en cuanto a los resultados del Programa.
- **C.** Las respectivas auditorías financieras anuales independientes.

#### 15) Monitoreo interno

Al inicio de la ejecución del proyecto, la UE debe elaborar una matriz de monitoreo, que relacione los resultados previstos con el tiempo según el modelo de indicador sintético (IS) que arroja el Project Monitoring Report (PMR) que se incluye a continuación para obtener en cada momento, como mínimo, cinco indicadores:

- A. Desembolsos acumulados vrs curva histórica del país
- B. Índice de cumplimiento del cronograma (SPI)
- C. Índice de cumplimiento del costo (CPI)
- D. Índice de cumplimiento del costo anual (CPI (a))
- E. Índice de cumplimiento del cronograma anual SPI (a)

Indicador sintético (IS): Este indicador es un promedio por pesos de los cinco indicadores antes explicados. Se calcula como se muestra a continuación:

$$SI = 0.2 I_{Disb} + 0.15 I_{CPI} + 0.15 I_{SPI} + 0.25 I_{CPI(a)} + 0.25 I_{SPI(a)}$$

Clasifi	cación según i	ndicadores de s	seguimiento
	Satisfactorio	Alerta	Problema
IS	IS ≥ 2.5	2 ≤ IS < 2.5	IS < 2

En los informes semestrales y anuales preparados por la UE se reflejarán estos indicadores, de manera que se pueda proceder a un análisis sistemático de los resultados, como base a la toma de decisiones de gestión.

#### 16) Evaluación externa independiente

Siguiendo la metodología y de conformidad con las pautas acordadas con el BID en el Plan de Monitoreo y Evaluación del Proyecto, el MICITT deberá contratar una evaluación externa, con una institución competente que tenga a su cargo las actividades de recolección de datos y encuestas primarias del sistema de indicadores de ciencia y tecnología, para efectuar una evaluación final, a



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2 Página 25 de 39



realizarse durante el último semestre del quinto año. Esta contratación será financiada con recursos del préstamo.

#### 17) Auditorías Externas

El MICITT debe contratar una firma de auditoría independiente aceptable al BID, con el fin de que dictaminen los estados financieros del Programa, los cuales se deben presentar ante el BID dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada año calendario y durante el Plazo Original de Desembolso o sus extensiones.

Los costos asociados a las auditorías externas del Proyecto serán financiados con recursos del préstamo.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO: COMPONENTES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I: COMPONENTE I. INVERSIÓN PARA LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL Subcomponente I.1: Desarrollo de Capacidades Empresariales

#### 1) Objetivo

Contribuir al crecimiento de la productividad mediante el financiamiento de acciones de asistencia técnica para el estímulo de la innovación y el desarrollo de capacidades empresariales.

#### 2) Beneficiarios

Serán beneficiarios de las ayudas financieras complementarias y no reembolsables de este subcomponente, tanto las empresas individuales como los grupos de empresas, cuya actividad comercial esté contemplada en las áreas estratégicas definidas en el PNCTI, que se encuentren legalmente establecidos en el país, y que cumplan lo dispuesto en el Capítulo III, sección 4 de este manual. (La ley indica que los beneficiarios deben ser pymes)

#### 3) Proyectos a financiar

Se financiarán propuestas de desarrollo empresarial orientadas a mejorar sus prácticas productivas, de gestión empresarial y cumplimiento de normas internacionales en materia de calidad, producción limpia y seguridad industrial.

#### 4) Condiciones de financiamiento

El otorgamiento de la ayuda financiera complementaria y no reembolsable se regirá por las siguientes condiciones:



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 26** de 39



- A. El monto máximo del financiamiento será definido en las bases de cada convocatoria.
- **B.** El porcentaje máximo de financiamiento será el 80% del costo total del proyecto. El 20% restante se financiará mediante recursos de contrapartida.
- c. El plazo máximo de ejecución del proyecto será de 24 meses.
- **D.** Otras que se establezcan en las bases de la convocatoria correspondiente.

#### 5) Rubros financiables

Se podrán financiar los siguientes rubros:

- A. Un diagnóstico inicial que recolectará y analizará datos acerca de la gestión empresarial, los procesos productivos, los sistemas de calidad y la gestión ambiental.
- B. Asistencia técnica externa a la beneficiaria, para la implementación de las recomendaciones provenientes del diagnóstico.
- C. Asistencia técnica externa a la beneficiaria, para el entrenamiento específico de la fuerza de trabajo, siempre que haya sido recomendado en el diagnóstico.
- D. Instrumentos en materia de calidad, destinados a realizar mediciones, ensayos y control. Estos instrumentos deben estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto, y ser indispensables para el logro de éste.
- E. Gastos de normalización, acreditación y certificación, incluyendo las auditorías respectivas durante el plazo de ejecución del proyecto.

#### 6) Evaluación de las solicitudes de financiamiento

Las solicitudes de financiamiento que cumplan los requisitos de admisibilidad, serán evaluadas por el evaluador respectivo considerando al menos los siguientes aspectos:

	Criterio de evaluación
a)	Los objetivos del proyecto.
b)	La coherencia del plan de trabajo propuesto, incluyendo los antecedentes financieros del beneficiario y el capital humano del equipo del Proyecto.
c)	Los resultados e impactos esperados, en particular, su capacidad para generar externalidades.
d)	El aporte de contrapartida empresarial.

Los componentes de estos criterios de evaluación, su ponderación, así como la incorporación de otros adicionales, serán detallados en las bases de la convocatoria de cada convocatoria, con el fin de precisar las escalas de evaluación que sustentarán la calificación final.



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 27** de 39



#### 7) Ejecución del proyecto

Para ejecutar el proyecto, la beneficiaria contará con los servicios de una contraparte denominada Unidad de Implementación que le proveerá asistencia técnica en la implementación de buenas prácticas en gestión empresarial, y en la puesta en marcha de las recomendaciones provenientes del diagnóstico.

La beneficiaria propondrá la Unidad de Implementación al solicitar el beneficio y el evaluador la valorará a fin de determinar su idoneidad.

#### Subcomponente I.2: Proyectos de Innovación y de Transferencia de Tecnología

#### 1) Objetivo

Contribuir al crecimiento de la productividad mediante el financiamiento de la implementación de proyectos de inversión en innovación y transferencia de tecnología.

#### 2) Beneficiarios

Serán beneficiarios de las ayudas financieras complementarias y no reembolsables de este subcomponente, las empresas individuales y los grupos de empresas que postulen proyectos de innovación a ser ejecutados por centros de desarrollo tecnológico tanto públicos como privados, que se encuentren legalmente establecidos en el país, y que cumplan lo dispuesto en el Capítulo III, sección 4 de este manual.

#### 3) Tipo de proyectos a financiar

Se financiará la implementación de proyectos de inversión en innovación, de transferencia tecnológica, de transferencia de conocimiento, focalizados en las áreas estratégicas del PNCTI. Se entenderá por:

- a) Innovación: Una creación que generará valor para el usuario e incidencia en el mercado, en uno de los siguientes elementos: a) la creación de un producto (bien o servicio) nuevo o significativamente mejorado; b) la creación de un nuevo proceso; c) la creación de un nuevo método de comercialización.
- b) Transferencia tecnológica: El proceso donde los conocimientos requeridos para el desarrollo y producción de un producto, para la aplicación de un proceso o la prestación de un servicio, son transmitidos de un transmisor (el que posee y domina los conocimientos a un receptor (la PYME que requiere ese conocimiento para incorporarlo en el desarrollo de sus productos/servicios, o a la instrumentación de sus procesos).
- c) Transferencia de conocimiento: Asistencia a cursos, seminarios, talleres y misiones tecnológicas que impulsen el desarrollo de capacidades humanas y técnicas necesarias,



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 28** de 39



siempre y cuando estos proyectos desencadenen procesos de innovación en las empresas costarricenses.

#### Condiciones de financiamiento

El otorgamiento de la ayuda financiera complementaria y no reembolsable se regirá por las siguientes condiciones:

- a) El monto máximo de la ayuda no reembolsable será definida en las bases de cada convocatoria.
- b) El porcentaje máximo de financiamiento será el 80% del costo total del proyecto. El 20% restante se financiará mediante recursos de contrapartida.
- c) El plazo máximo de ejecución será de 24 meses.
- d) Otras que se establezcan en las bases de la convocatoria correspondiente.

#### 4) Rubros financiables

Se podrá financiar los siguientes rubros:

- a) Personal de investigación y apoyo técnico.
- b) Capacitación y entrenamiento de recursos humanos para la ejecución del Proyecto de innovación.
- c) Gastos de gestión de los proyectos, incluida la gestión de la propiedad intelectual.
- d) Insumos y materiales necesarios para la construcción de prototipos o plantas piloto.
- e) Adquisición de licencias tecnológicas.
- f) Maquinaria específica para el Proyecto.

#### 5) Evaluación de solicitudes de financiamiento

Las solicitudes de financiamiento que cumplan los requisitos de admisibilidad, serán evaluadas por el evaluador respectivo considerando al menos los siguientes aspectos:

	Criterio de evaluación
a)	Los objetivos del proyecto.
b)	La coherencia del plan de trabajo propuesto, incluyendo los antecedentes financieros del beneficiario y el capital humano del equipo del Proyecto.
c)	Los resultados e impactos esperados, en particular, su capacidad para generar externalidades.
d)	El aporte de contrapartida empresarial.



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 29** de 39



Los componentes de estos criterios de evaluación, su ponderación, así como la incorporación de otros adicionales, serán detallados en las bases de la convocatoria de cada convocatoria, con el fin de precisar las escalas de evaluación que sustentarán la calificación final.

#### 6) Ejecución del proyecto

Para ejecutar el proyecto, la beneficiaria contará con los servicios de una unidad de implementación o de un centro de desarrollo tecnológico que le proveerá asistencia técnica en la implementación del proyecto.

Al solicitar la ayuda financiera complementaria y no reembolsable, la beneficiaria propondrá la unidad de implementación o el centro de desarrollo tecnológico, y el evaluador lo valorará a fin de determinar su idoneidad. El centro de desarrollo tecnológico debe ser externo a la beneficiaria.

#### Subcomponente I.3: Nuevas Empresas de Base Tecnológica

#### 1) Objetivo

Contribuir al crecimiento de la productividad, mediante el financiamiento de acciones de apoyo orientadas a impulsar el desarrollo de nuevas empresas de base tecnológica a partir del fortalecimiento de las capacidades de sus emprendedores y el reforzamiento de las capacidades de las incubadoras nacionales.

#### 2) Beneficiarios

Serán beneficiarias de las ayudas financieras complementarias y no reembolsables de este subcomponente:

- a) Las personas físicas domiciliadas en Costa Rica con calidad de empresarios individuales, inscritas en el registro de emprendedores del MEIC, titulares de empresas de base tecnológica constituidas en Costa Rica, cuya actividad se desarrolla en las áreas estratégicas definidas en el PNCTI, y que tengan hasta cuatro (4) años de antigüedad.
- b) Las incubadoras costarricenses registradas en la Red Nacional de Incubación y Aceleración (RNIA) del MEIC.

#### 3) Proyectos a financiar

Para emprendedores en fase temprana, se financiarán proyectos de innovación apoyados por incubadoras nacionales que se circunscriban a las áreas estratégicas del PNCTI y que permitan desarrollar nuevas empresas de base tecnológica. El beneficio consiste en un año de acompañamiento al emprendedor, el cual incluye una estadía en un centro global de innovación en el extranjero, continuada por sesiones de entrenamiento de los mentores internacionales en Costa Rica.



"Manual de Operaciones del Programa" Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 30** de 39



Adicionalmente, para emprendedores que sean invitados a participar en una "aceleración" por parte de reconocidas aceleradoras internacionales, se financiarán gastos asociados a la asistencia al evento de aceleración.

Tratándose de las incubadoras nacionales, el proyecto consiste en sesiones de entrenamiento en Costa Rica por parte de los mentores internacionales.

#### 4) Condiciones de financiamiento

El financiamiento se regirá por las siguientes condiciones:

- a) El porcentaje máximo de financiamiento será el 80% del costo total del proyecto. El 20% restante se financiará mediante recursos de contrapartida, por lo que será responsabilidad del beneficiario financiar con recursos propios otras actividades derivadas de su participación que no se encuentren cubiertas por esta ayuda financiera no reembolsable. El plazo máximo de ejecución será de 1 año.
- b) Otras que se establezcan en las bases de cada convocatoria.

#### 5) Evaluación de solicitudes de financiamiento

Las solicitudes de financiamiento que cumplan los requisitos de admisibilidad, serán remitidas por la Unidad Ejecutora a la Dirección de Innovación del MICITT para la evaluación de los proyectos a financiar según los parámetros que se establecerán en las bases de cada convocatoria.

#### 6) Ejecución del proyecto

El proyecto se ejecutará en un esquema de tres etapas. En la primera, se abrirá una convocatoria de reconocidas aceleradoras internacionales de empresas de base tecnológica, las que deberán competir para proveer la asistencia técnica solicitada. En la segunda, una vez seleccionada la aceleradora internacional, con asistencia de sus expertos, se abrirá una convocatoria para incubadoras nacionales que requieran entrenamiento. En la tercera, se realizarán convocatorias con asistencia de los expertos de la aceleradora, para proyectos de innovación propuestos por emprendedores en fase temprana.

En el caso de los emprendedores en fase de aceleración, se realizarán convocatorias para emprendedores que hayan sido aceptados para presentar su proyecto de innovación en un evento organizado por una reconocida aceleradora internacional.



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018 Versión: 2

**Página 31** de 39



#### Sección II: COMPONENTE CAPITAL HUMANO AVANZADO PARA LA COMPETITIVIDAD

#### Subcomponente II.1. Programa de Formación de Recursos Humanos Avanzados

#### 1) Objetivo

Contribuir al crecimiento de la productividad mediante el financiamiento de becas de posgrado orientadas a la formación del capital humano avanzado requerido para implementar actividades de innovación, y para ofrecer mejores condiciones de entorno que permitan atraer nuevas inversiones de alto valor agregado en las áreas estratégicas definidas en el PNCTI.

#### 2) Beneficiarios

Serán beneficiarios de las ayudas financieras complementarias y no reembolsables de este subcomponente, aquellos costarricenses por nacimiento o por naturalización, o extranjeros con residencia permanente en Costa Rica, que tengan experiencia profesional comprobable desarrollada en el sector privado, que cumplan lo dispuesto en el Capítulo III, sección 4 de este manual, y que se encuentren admitidos en un programa de posgrado nacional o en el extranjero.

Los beneficiarios deben ser profesionales en alguna de las áreas estratégicas definidas en el PNCTI y la experiencia profesional debe haber sido desarrollada en esas áreas.

La única excepción admisible al requisito de tener experiencia profesional desarrollada en el sector privado será la experiencia desarrollada como docente universitario en instituciones públicas.

La única excepción admisible al requisito de encontrarse admitido en un programa de posgrado será que la admisión esté condicionada a la demostración de que se cuenta con los recursos económicos suficientes para financiar la colegiatura.

No serán beneficiarios de este subcomponente, quienes al momento de la convocatoria ya se encuentran cursando un programa de posgrado.

#### 3) Estudios de posgrado a financiar

Se financiarán los siguientes estudios de posgrado:

- A. Posgrados nacionales en las áreas estratégicas definidas en el PNCTI.
- B. Posgrados en el exterior en las áreas estratégicas definidas en el PNCTI, en alguna de las mejores 500 universidades según las clasificaciones internacionales establecidas en los términos de referencia de cada concurso.

Las áreas serán descritas en las bases de cada convocatoria.



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 32** de 39



#### 4) Condiciones de Financiamiento

El financiamiento se regirá por las siguientes condiciones:

- a) El monto máximo del financiamiento para cada posgrado será definido en las bases de cada convocatoria.
- b) El plazo máximo del programa de estudios, así como del financiamiento, será de 2 años en el caso de programas de maestría y de 4 años en el caso de programas de doctorado. Este plazo se calculará tomando como fecha de inicio la fecha de comienzo del programa de estudios.
- c) En el caso de maestrías (en el país y en el exterior) y doctorados en el exterior, el beneficiario deberá dedicarse a tiempo completo a los estudios.
- d) En el caso de doctorados nacionales, el becario podrá laborar de forma remunerada en la industria o la academia hasta por un máximo de un cuarto de tiempo durante el período de financiamiento. Esta condición no podrá ser argumentada como justificación válida para aumentar la duración de los estudios.
- e) El beneficiario deberá cumplir estrictamente con el plan de estudios establecido por la universidad donde curse el posgrado.
- f) El beneficiario deberá llevar a cabo ad honorem, actividades como docencia, participación en conferencias, seminarios, dirección o evaluación de proyectos de grado, evaluación o implementación de proyectos en I+D+i, entre otras, en las áreas estratégicas definidas en el PNCTI. El tiempo total dedicado a este apoyo deberá ser de al menos 120 horas en el caso de maestrías nacionales, 720 horas tratándose de doctorados nacionales, 420 horas en el caso de maestrías en el exterior, y 1200 horas tratándose de doctorados en el exterior. Los beneficiarios tendrán un plazo igual al plazo del financiamiento para cumplir con este requerimiento. La cantidad de horas dedicadas a este apoyo podrá ajustarse proporcionalmente, según el plazo y el monto del beneficio otorgado. Las condiciones en las que se cumplirá con esta obligación serán definidas por el MICITT.
- g) El beneficiario deberá estar inscrito en el Sistema de Información Nacional en Ciencia y Tecnología (SINCYT).
- h) El beneficiario que desarrolló sus estudios en el extranjero deberá estar inscrito en la red TICOTAL (http://ticotal.cr/).
- i) Son opciones financiables aquellos doctorados que tengan modalidad virtual-presencial, y la modalidad tipo "sándwich", en la que los beneficiarios pueden realizar parte del programa de estudios en Costa Rica. Los períodos de permanencia en Costa Rica deberán ser indicados en la solicitud y reportados a la UE. Para efectos de cálculo del beneficio de manutención, se aplicará la tarifa correspondiente al país en el cual se realiza la estadía.
- j) Una vez concluido el programa de estudios, el becario se comprometerá a regresar a Costa Rica para ejercer profesionalmente en el sector público y/o privado en áreas relacionadas con el posgrado obtenido, al menos un (1) año a tiempo completo por cada año de financiamiento recibido, y a mantener informado al MICITT sobre las actividades que realiza. Quien incumpla esta obligación, deberá devolver el financiamiento recibido.



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 33** de 39



- k) En el caso de las universidades europeas, los programas de maestría deberán comprender al menos sesenta (60) créditos ECTS anuales (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), lo que representa el volumen de un año de trabajo académico. Sólo se otorgarán becas para estudios en programas acreditados u oficiales en el país de destino (no se aceptarán magister de Título Propios o programas en Centros de extensión de educación continua), tampoco se aceptarán programas no verificados como Títulos Oficiales de Máster Universitario de acuerdo con las iniciativas desarrolladas por el Espacio Europeo de Educación Superior.
- I) Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta el mes siguiente a la fecha del examen de grado o instancia equivalente, siempre y cuando el plazo total no exceda el plazo máximo de ejecución, contado desde el inicio del programa de estudios.
- m) En ningún caso se financiará la repetición de materias, ni se otorgará el rubro de manutención ni ningún otro financiamiento durante el periodo de reposición de materias.
- n) No se financiarán programas de doctorado que contengan como requisito la realización previa de un magíster dentro del mismo programa.
- o) En el caso de doctorados, tendrán prioridad aquellos orientados a la investigación aplicada, a la investigación conjunta con empresas o que favorezcan la generación de productos (bienes o servicios) comercializables.
- p) Otras que se establezcan en los términos de referencia de cada concurso.

#### 5) Rubros financiables

Se financiarán los siguientes rubros:

- a) Costos netos de arancel y matrícula, una vez consideradas las reducciones o rebajas aplicables por convenios internacionales y similares. Únicamente se reconocerán por este concepto, los costos directamente relacionados con el programa de estudios y que sean obligatorios para la realización de éstos, excluyéndose todo pago por servicios de otra naturaleza prestados por la universidad, tales como, seguros médicos, sala cuna, actividades deportivas, entre otros.
  - b) Estipendio mensual de manutención durante el programa de estudios correspondiente al país y ciudad de destino. Se pagará por un periodo máximo de dos (2) años, en el caso de maestrías y hasta cuatro (4) años en el caso de doctorados, contados desde el ingreso del beneficiario al programa de estudios, siempre y cuando el beneficiario se dedique a tiempo completo a los estudios y no forme parte de una relación de naturaleza laboral. La manutención directa se refiere a los costos de vida en el país de estudios, lo cual incluye hospedaje (alquiler de habitación), alimentación, transporte interno, servicios básicos, entre otros. En el caso de posgrados nacionales, el estipendio mensual será de \$900 USD para maestría y \$1.200 USD para doctorado. Tratándose de posgrados en el extranjero, el monto mensual se calculará con base en la tabla de viáticos en el extranjero vigente de la Contraloría General de la República de Costa Rica, según el país de destino, y se calculará como el 20% del US\$monto diario\*30días. El becario podrá contar con complementos de beca de fuentes externas al MICITT y al Fondo de Incentivos, de hasta un 25% del monto adjudicado para manutención.



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 34** de 39



- b) Manutención mensual para dependientes durante el programa de estudios, el cual cubre hasta 3 hijos menores de 18 años. Este rubro se calcula a razón del 25% por cada dependiente con respecto al estipendio para manutención directa que recibirá el beneficiario. Para que el beneficiario pueda optar por este rubro, los dependientes deberán residir junto al becario durante todo el plazo de financiamiento en el caso de posgrados nacionales, y por un período no inferior al 50% del plazo de financiamiento tratándose de posgrados en el extranjero.
- c) Gastos asociados al proyecto de investigación, a saber, la compra o membresía a revistas especializadas, el apoyo financiero para participar en congresos internacionales para presentar avances del proyecto, los materiales y suministros para la ejecución del proyecto, la impresión y encuadernación del documento final. Este rubro cubre hasta por un máximo de USD \$6.000,00, en el caso de posgrados en el extranjero y hasta \$3.000 USD tratándose de posgrados nacionales, lo cual no impide que el beneficiario opte por una fuente alternativa de financiamiento para sufragar la totalidad de los gastos en que pueda incurrir por este concepto. Para solicitar recursos en este rubro, el postulante debe adjuntar el anteproyecto de tesis (Título, objetivo, metodología, cronograma, presupuesto).
- d) **Pasantías:** En los posgrados nacionales, cuando sea obligatorio dentro del programa de estudios realizar una pasantía en el extranjero, se financiarán los costos netos de arancel y matrícula de la pasantía, según lo regulado en el inciso a).

En el caso de los posgrados en el extranjero, también se financiarán los siguientes rubros, los cuales se reconocerán en el caso de posgrados nacionales, únicamente cuando estén directamente relacionados con la pasantía en el extranjero:

- e) Pasaje de ida y vuelta en clase económica, únicamente para el beneficiario, desde Costa Rica hasta el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia en el país donde el beneficiario inicie su programa de estudio, y desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia en el país donde el beneficiario termina su programa de estudio hasta Costa Rica. Durante el plazo de vigencia del financiamiento, el pasaje de ida y vuelta se financiará una sola vez. En el caso de programas que se desarrollan en más de una universidad, también se financiará el pasaje de ida para trasladarse de una sede a otra.
- f) Seguro médico durante el programa de estudios que cubra el seguro básico de enfermedad, accidentes y de repatriación por muerte del beneficiario. El monto máximo a financiar asciende a USD \$1.500,00 anuales. En caso de que el beneficiario viaje con su familia, el seguro médico deberá cubrir a todos sus miembros hasta primer grado de consanguinidad y se financiará hasta un monto máximo de USD\$ 6.000,00 anuales.
- g) **Gastos de instalación** que comprenden los gastos que realiza el beneficiario al inicio de sus estudios en el extranjero, referidos al pago del depósito de alquiler de habitación. No corresponderá el reconocimiento de este beneficio en el caso que el beneficiario se encuentre en el país de destino realizando un curso de nivelación, un curso de idiomas o similar, antes



"Manual de Operaciones del Programa" Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

> Versión: 2 Página 35 de 39



de la adjudicación del beneficio. Por este rubro se reconocerá el 50% de una mensualidad de manutención directa.

#### 6) Evaluación de solicitudes de financiamiento

Las solicitudes de financiamiento que cumplan los requisitos de admisibilidad, serán evaluadas por el evaluador respectivo considerando al menos los siguientes aspectos:

Criterio
Áreas estratégicas
Calidad de la institución receptora
Rendimiento académico
Idioma de los estudios
Justificación de la importancia de los estudios para el país
Currículum vitae del solicitante

Los componentes de estos criterios de evaluación, su ponderación, así como la incorporación de otros adicionales, serán detallados en las bases de la convocatoria de cada convocatoria, con el fin de precisar las escalas de evaluación que sustentarán la calificación final.

#### Subcomponente II.2 Programa de Atracción de Talentos

#### 1) Objetivo

Contribuir al crecimiento de la productividad mediante el financiamiento de un programa de atracción y relocalización de talentos, para la inserción en las empresas de recursos humanos altamente capacitados y con experiencia en la implementación de proyectos en I+D+i en el sector productivo.

#### 2) Beneficiarios

Serán beneficiarios de las ayudas financieras complementarias y no reembolsables de este subcomponente, tanto las empresas individuales como los grupos de empresas, que se encuentren legalmente establecidos en el país, y que cumplan lo dispuesto en el Capítulo III, sección 4 de este manual.

#### 3) Proyectos a financiar

Se financiará un programa para atraer y ubicar en Costa Rica, expertos no disponibles en el país que se encuentran altamente capacitados y con amplia experiencia en la implementación de proyectos de innovación y transferencia tecnológica, a fin de satisfacer la necesidad de expertos que lideren proyectos en I+D+i en las áreas estratégicas definidas en el PNCTI, que tienen las empresas.



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 36** de 39



#### 4) Condiciones de financiamiento

El financiamiento se regirá por las siguientes condiciones:

- a) El monto máximo a financiar será equivalente al 25% del valor del proyecto en I+D+i, con un tope máximo a definir en cada convocatoria. Si se requieren recursos adicionales para cubrir los costos de relocalización del experto, estos se financiarán mediante recursos de contrapartida.
- b) El plazo máximo de ejecución será de 2 años.
- c) El experto internacional debe tener como mínimo grado de maestría en alguna de las áreas estratégicas definidas en el PNCTI, y al menos cinco (5 años) de experiencia comprobable en implementación de proyectos en I+D+i
- q) El experto deberá llevar a cabo actividades académicas como docencia, participación en conferencias, seminarios, dirección o evaluación de proyectos de grado, evaluación de proyectos en I+D+i, entre otras, en las áreas estratégicas definidas en el PNCTI que serán pagadas por la(s) empresa(s) beneficiaria(s), universidades o centros de investigación. La cantidad de horas dedicadas a este apoyo se definirá proporcionalmente, según el plazo y el monto del beneficio otorgado. Las condiciones en las que se cumplirá con esta obligación, serán definidas por el MICITT.
- d) No se financiarán salarios ni contrataciones por servicios profesionales.
- e) Los expertos relocalizados para liderar la implementación de proyectos que originen una nueva línea de I+D+i, o que den lugar a la creación de una nueva unidad de I+D+i, tendrán prioridad respecto de los que van a poner en marcha proyectos que continúen líneas establecidas.
- f) En igualdad de condiciones, se dará prioridad a expertos costarricenses dispuestos a relocalizase en el país.
- g) Otras que se establezcan en las bases de la convocatoria correspondiente.

#### 5) Rubros financiables

Se financiarán los siguientes rubros:

- a) Pasaje de ida y vuelta para el experto, desde el aeropuerto más cercano a su ciudad de residencia en el extranjero hasta el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia en Costa Rica y viceversa. Durante el plazo de vigencia del financiamiento, el pasaje de ida y vuelta se financiará una sola vez. En caso de estadías continuas de más de un año, se podrá financiar pasaje de ida y vuelta para el cónyuge y los hijos dependientes del experto.
- b) Gastos de instalación, que comprenden los gastos que realiza el experto al inicio de su estadía en Costa Rica, referidos al pago del depósito de alquiler de vivienda y a los gastos de mudanza, en caso de que requiera trasladar el menaje.
- c) Según la duración de la estadía del experto en el país, viáticos o estipendio mensual de apoyo a la relocalización.



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 37** de 39



- d) Seguro médico durante el periodo de financiamiento, que cubra el seguro básico de enfermedad, accidentes y de repatriación por muerte del experto. El monto máximo a financiar asciende a USD \$1.500,00 anuales. En caso de que el beneficiario viaje con su familia, el seguro médico deberá cubrir a todos sus miembros hasta primer grado de consanguinidad y se financiará hasta un monto máximo de USD\$ 6.000,00 anuales.
- e) Otros definidos en las bases de cada convocatoria.

#### 6) Evaluación de solicitudes

Las solicitudes de financiamiento que cumplan los requisitos de admisibilidad, serán evaluadas por el evaluador respectivo considerando al menos los siguientes aspectos:

Criterio de evaluación
Las externalidades esperadas del proyecto de innovación, en el cual se insertará este experto.
El número de plazas adicionales de personal de I+D+i nacional que se incorporará debido a la llegada del experto.
La colaboración con otras firmas o centros de desarrollo tecnológico.
Las actividades de capacitación llevadas a cabo por el experto durante su estadía en Costa Rica.

Los componentes de estos criterios de evaluación, su ponderación, así como la incorporación de otros adicionales, serán detallados en las bases de la convocatoria de cada convocatoria, con el fin de precisar las escalas de evaluación que sustentarán la calificación final.

#### 7) Ejecución del proyecto

Para poder optar por la ayuda financiera complementaria no reembolsable, la solicitante debe presentar un proyecto de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en las áreas estratégicas definidas en el PNCTI, proponer un experto a relocalizar en Costa Rica, indicando las actividades que realizará.

La beneficiaria deberá demostrar la anuencia del experto a ser relocalizado en Costa Rica.

El evaluador valorará tanto el proyecto como al experto con fin de determinar su idoneidad.

Subcomponente II.3 Programa de Calificación Profesional

1) Objetivo



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018 Versión: 2

**Página 38** de 39



Contribuir al crecimiento de la productividad mediante el financiamiento de un programa de calificación profesional para la adquisición de competencias, calificaciones y/o certificaciones requeridas en las áreas prioritarias del PNCTI.

#### 2) Beneficiarios

Serán beneficiarios de las ayudas financieras complementarias y no reembolsables de este subcomponente, aquellos costarricenses por nacimiento o por naturalización, o extranjeros con residencia permanente en Costa Rica.

Los beneficiarios deben ser profesionales en alguna de las áreas estratégicas definidas en el PNCTI, y ejercer profesionalmente en esas áreas.

#### 3) Calificación profesional a financiar

Con base en los perfiles profesionales requeridos en las áreas estratégicas definidas en el PNCTI, se financiarán propuestas de calificación profesional a tiempo parcial o completo, para adquirir competencias, calificaciones y/o certificaciones requeridas para desempeñar actividades de alto valor agregado, que mejoren la productividad de los profesionales y aumenten la competitividad de las empresas en las áreas estratégicas definidas en el PNCTI.

#### 4) Condiciones de financiamiento

El financiamiento se regirá por las siguientes condiciones:

- a) El porcentaje máximo de financiamiento será el 80% del costo total de la calificación profesional. El 20% restante se financiará mediante recursos de contrapartida de cada solicitante.
- b) El plazo máximo de ejecución será de 1 año, incluida la certificación.
- c) El beneficiario deberá cumplir estrictamente con el plan de estudios establecido por la organización que impartirá la capacitación.
- d) En ningún caso se financiará la repetición de cursos, ni la reposición de exámenes.
- e) El beneficiario deberá llevar a cabo ad honorem, actividades como ser: capacitación en su empresa, docencia, participación en conferencias, seminarios, dirección o evaluación de proyectos de grado, evaluación o implementación de proyectos en I+D+i, entre otras, en las áreas estratégicas definidas en el PNCTI. La cantidad de horas dedicadas a este apoyo se determinará proporcionalmente, según el plazo y el monto del beneficio otorgado.
- f) Otras que se establezcan en las bases de la convocatoria de cada convocatoria.

#### 5) Evaluación de solicitudes

Las solicitudes de financiamiento que cumplan los requisitos de admisibilidad, serán evaluadas por el evaluador respectivo considerando al menos los siguientes aspectos:

C		



"Manual de Operaciones del Programa"

Fecha de entrada en vigencia: 17/09/2018

Versión: 2

**Página 39** de 39



Formación profesional	
Experiencia laboral	
Intención de las empresas en su contratación futura	

Las solicitudes de inclusión en el registro de proveedores de calificación profesional serán evaluadas por el evaluador respectivo, considerando al menos los siguientes aspectos:

Criterio
Calidad del currículo del programa
Experiencia de trabajo comprobable con el sector privado
Metodologías de enseñanza, entrenamiento y evaluación
Costos

Los componentes de estos criterios de evaluación, su ponderación, así como la incorporación de otros adicionales, serán detallados en las bases de la convocatoria de cada convocatoria, con el fin de precisar las escalas de evaluación que sustentarán la calificación final.

#### 6) Ejecución del proyecto

El proyecto se ejecutará en un esquema de dos etapas. En la primera, se invitará a proveedores públicos, privados u organizaciones sin fines de lucro a formar parte de un registro de proveedores de servicios de calificación y/o certificación profesional. En la segunda, una vez seleccionados los proveedores, estos abrirán la postulación para profesionales interesados en obtener competencias, calificaciones y/o certificaciones.

San José, 17 de setiembre de 2018

Dr-. Ing. Paola Vega Castillo Viceministra de Ciencia y Tecnología Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones